



Referencia: Ampliación horario de la Mesa de Entrada Virtual R.G.I.

--- VISTO: el Expediente Administrativo N° 805/26, caratulado "Dirección de Registro General Inmobiliario - Ampliación del horario de funcionamiento de la mesa de entradas virtual s/ peticiona".

--- Y CONSIDERANDO: Que, la Responsable de la Dirección del Registro General Inmobiliario eleva a consideración propuesta de ampliación del horario de funcionamiento de la Mesa de Entrada Virtual del referido Organismo, desde las 7:30 hasta las 19 hs. en días hábiles, permaneciendo, durante dicha franja horaria, disponible para todos los profesionales que se encuentren habilitados para su utilización.

--- Que, la solicitud se fundamenta en las peticiones efectuadas oportunamente por el Foro de Abogados y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan.

--- Que, dicha ampliación permitirá dar suficiente respuestas a las referidas inquietudes manteniendo las condiciones de igualdad de acceso y oportunidad para la presentación de documentos, resguardando los principios que rigen la actividad registral.

--- Que, por lo expuesto resulta conveniente autorizar la ampliación del horario de la Mesa de Entrada Virtual del Registro General Inmobiliario, en los términos señalados como medida para mejorar y facilitar el servicio registral brindado a los profesionales y usuarios del organismo.

--- Que, la Presidencia de la Corte de Justicia cuenta con atribuciones suficientes para el dictado de este acto, conforme lo dispuesto por el art. 30° de la Ley Orgánica de Tribunales 2352-O.

--- Por ello, el Señor Ministro a cargo de la Presidencia en ejercicio de sus atribuciones y deberes, RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR a partir del uno (1) de octubre de 2026, la ampliación del horario de funcionamiento de la Mesa de Entrada Virtual del Registro General inmobiliario, desde las 7:30 hs. hasta las 19 hs. en días hábiles, permaneciendo, durante dicha franja horaria, disponible para todos los profesionales que se encuentren habilitados para su utilización, conforme los considerandos vertidos precedentemente.

Artículo 2: Por Dirección de Informática arbitre los medios tendientes a la implementación de lo dispuesto en el punto 1°.

Artículo 3: Notifíquese al Foro de Abogados y Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, con copia íntegra del presente resolutivo.

Artículo 4: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión.

--- Protocolícese, y oportunamente archívese.

Firmado digitalmente por

OLIVARES YAPUR Daniel

Gustavo

MINISTRO DE LA CORTE

20147117478

22/09/2026 11:52:20

